



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-GM/MDPP**

Puente Piedra, 11 de febrero de 2025

**VISTO:** El Memorándum N° 0159-2025/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0103-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0224-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0095-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0041-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2025-GM/MDPP, el Informe N° 0115-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0025-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0116-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0026-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Acta de Aprobación de Bases Administrativas, el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 001-2025 de la Presidenta del Comité de Selección, el Proveído N° 079-2025-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0048-2025-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 0159-2025/MDPP-GIP de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la oficina de Logística el requerimiento para la convocatoria de Procedimiento de Selección para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, mediante Informe N° 0103-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 03 de febrero, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones certificación presupuestario para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, mediante Memorándum N° 0224-2025/MDPP-OGPPI de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación de crédito presupuestario N° 0163 por el importe de S/ 4,421,010.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil diez con 80/100 soles) para la Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, mediante la solicitud de Certificación De Crédito Presupuestario de fecha 03 de febrero del 2025 la Oficina de Logística requiere el otorgamiento de la Certificación Presupuestal por el concepto de Ejecución de 4 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, mediante Informe N° 0109-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 04 de febrero del 2025 la Oficina de Logística solicita elevar la presente a la Gerencia Municipal para: Aprobar la modificación, vía Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones 2025 - Tercera Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Memorándum N° 0095-2025/MDPP-OGAF de fecha 04 de febrero del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0041-2025/MDPP-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2025-GM/MDPP de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 – Tercera Versión, con la inclusión de la contratación de Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430;

Que, mediante Informe N° 0115-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación, para la contratación de la "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430", por el valor estimado de S/. 4,421,010.80 (Cuatro millones Cuatrocientos Veintiún Mil Diez con 80/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria y bajo la modalidad de Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0025-2025/MDPP-OGAF de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación denominado "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430", por el valor estimado de S/. 4,421,010.80 (Cuatro millones Cuatrocientos Veintiún Mil Diez con 80/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria y bajo la modalidad de Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0026-2025/MDPP-OGAF de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió Designar el Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 0116-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 06 de febrero de 2025, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430";

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430", el presidente del Comité da inicio a la reunión, con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430", la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0025-2025/MDPP-OGAF de fecha 05 de febrero del 2025, por el valor estimado de S/. 4,421,010.80 (Cuatro millones Cuatrocientos Veintiún Mil Diez con 80/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S.001-2025 de fecha 10 de febrero de 2025, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Provéído N° 079-2025-GM de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 0048-2025/MDPP-OGAJ de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025 CS/MDPP- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de 04 Inversiones con CUI N° 2309712, N° 2651361, N° 2636144, N° 2637430, por el monto estimado de S/. 4,421,010.80 (Cuatro millones Cuatrocientos Veintiún Mil Diez con 80/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 026-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Contratación Directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
BENNY AQUINO ALANYA  
GERENTE MUNICIPAL